



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 070-2022-GRA/CR

Ayacucho, 20 julio de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2022, trató el tema relacionado a la solicitud de licencia sin goce de dietas, presentado por el señor Consejero Regional Heiser Alejandro Anaya Oriundo por participar como candidato en las próximas Elecciones Municipales 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas, conforme dispone el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el CONSEJO REGIONAL es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ayacucho, la máxima asamblea deliberativa, un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional que emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, sus modificatorias, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y otras disposiciones legales conexas, concordante el Reglamento Interno de Consejo Regional de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR;

Que, en ese contexto, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)", y de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, en su artículo 15° de la ley en comento establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que reguilen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...);"

Que, la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales, tiene por objeto regular la organización y ejecución de las elecciones regionales, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones y sus normas complementarias y conexas: por otra parte, en su artículo 31° de la Constitución Política del Perú, estipula de la participación ciudadana en asuntos públicos, al respecto establece: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos (...); Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. (...);"

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GRA/CR

Que, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 1° establece: "La presente Ley norma las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Elecciones Regionales. En las elecciones municipales se eligen a alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República. Las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años"; por otra parte, en su literal e) del párrafo 8.1. del artículo 8°, de los impedimentos para postular, dispone: "e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de /os organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades; si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"; en ese contexto, respecto a los funcionarios de los poderes públicos, se colige que los Consejeros Regionales son funcionarios públicos, conforme dispone el literal a) del numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27683, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30673, "Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de uniformizar el Cronograma Electoral; las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2022, el Presidente de la República, convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día domingo 02 de octubre de 2022, en su artículo 1°, dispone: "Convóquese a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022" y en su artículo 2° dispone: "Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provincia y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022";

Que, en los considerandos de la Resolución N° 0918-2021-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, de las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en sus numerales 1.14 y 1.15 establece; "1.14. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales /os trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber. la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección. 1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es hasta el 14 de junio de 2022. por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE"; asimismo, en su artículo sexto de la Resolución N° 0918-2021-JNE, prescribe lo siguiente; "DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitarla inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 02 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente";

Que, el señor Heiser Alejandro Anaya Oriundo - Consejero Regional por la provincia de La Mar, mediante SOLICITUD de fecha 10 de junio de 2022, presenta la solicitud de licencia sin goce de dieta de sus funciones de Consejero Regional de Ayacucho, por espacio que establece la Resolución N° 918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 (30 días calendarios a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre) con el propósito de la participación política como candidato al cargo de Alcalde de la Provincia de La Mar, en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022, a efectuarse el día 02 de octubre de 2022, en el marco a lo establecido por la Resolución N° 0918-2021-JNE y Resolución N° 0199-2021-JNE;

//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GRA/CR

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia sin goce de Dietas al señor **HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO** Consejero Regional del Gobierno Regional de Ayacucho por la provincia de La Mar, por treinta (30) días calendarios, a partir del 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022, con la finalidad de participar como candidato al cargo de la Alcaldía Provincial de la Municipalidad Provincial de La Mar - Ayacucho, en las próximas "Elecciones Regionales y Municipales 2022", en mérito a la Resolución N° 0918-2021-JNE y Resolución N° 0919-2022-JNE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones para conocimiento y fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO-VILCATOMA
PRESIDENTE